RESOLUCIÓN N° 187
(20 DE MAYO DE 2024)

Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 155COGFM DIADF 2023, que tiene por objeto" CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución 859 del 30 de Diciembre de 2022, Por la cual se Designa la Directora Administrativa y Financiera, Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, y Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de Junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015, se elaboraron los Estudios Previos y el pliego de condiciones, con el fin de *"CONTRATAR* EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO".

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26024 de fecha 19 de marzo de 2024, por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 525.000.000,00) M/CTE, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 Comando General, expedido por el jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, así:

| RUBRO | DESCRIPCION | RECURSO | DEPENDENCIA | VALOR RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| C-1502-0100-16-0-1502118-02 | ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL | 11 | CGDJ6 | **$ 525.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | | **$ 525.000.000,00** |

Que El presupuesto oficial podrá ser verificado, solicitándolo mediante mensaje vía SECOP II; previo cumplimiento del "*Perfil requerido para la consulta del ANEXO UNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"* y previa suscripción de compromiso de confidencialidad.

Lo anterior por cuanto a que esta información es de carácter de reserva, de acuerdo al numeral 2°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

*Perfil requerido para la consulta del ANEXO UNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, requiere:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II: (ver literal C del numeral V del presente estudio previo)

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

Sin embargo, se informa que se estableció para el proceso, el presupuesto oficial estimado es hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000,00) incluido IVA**

**según aplique, y demás gastos a que haya lugar por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, es de resaltar que:**

**El oferente deberá tener en cuenta que la diferencia entre el Presupuesto Oficial Total menos la sumatoria del valor total de los Mantenimientos tipo A, B y C incluido IVA (Según Aplique), será el Presupuesto Oficial para LA LISTA DE INSUMOS POR SUMINISTRO PARA LOS MANTENIMIENTOS TIPO A, B y C (con el fin de poder realizar las labores de mantenimiento y puesta en funcionamiento, incluido IVA (Según Aplique).**

**En el evento que no se requieran LA LISTA DE INSUMOS POR SUMINISTRO PARA LOS MANTENIMIENTOS TIPO A, B y C, durante la ejecución del contrato. Los dineros destinados para este tipo de mantenimientos deberán ser reintegrados.**

La descripción del presupuesto oficial se encuentra incorporado en el Anexo Único Reservado del presente Estudio Previo y podrán ser consultados vía SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, por contener información de carácter reservado.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 04 de abril de 2024 y hasta el 22de abril de 2024, en la plataforma del SECOP II.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 525.000.000,00) M/CTE),,, el cual no supera el UMBRAL establecido por MinCIT por la suma de $532.338.092 y se encuentra vigente hasta el 31-12-2024, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso podrá ser susceptible a mipymes; siempre y cuando se presenten mínimo dos manifestaciones de interés de mipymes; que durante el termino establecido no se presentaron manifestaciones de Interés de Mipymes, por lo que el proceso se realizó de manera abierta y podría presentarse cualquier interesado.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no presento observaciones la firma, interesadas en el proceso.

Que en el proceso fueron convocadas las veedurías ciudadanas y los demás interesados para que hicieran parte del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el Decreto No.1082 de 2015.

Que mediante Acta No.230 del 22 de abril de 2024 se aprobaron el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.155COGFM DIADF 2024.

Que por medio de la Resolución No.143 del 23 de abril de 2024 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.155 COGFM DIAF 2024, a partir del 23 de abril de 2024, la cual se publicó en el SECOP II, así como el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, durante el término de publicación del de pliego de condiciones, no se presentó observaciones por los posibles oferentes.

Que el día 06 de mayo de 2024 a las 10:00 AM, de acuerdo con lo establecido en cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.155COGFM DIADF 2024, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, donde presentaron oferta las siguientes firmas:

| N. | PROPONENTE | OFERTA VALORES UNITARIOS |
|---|---|---|
| 1 | BACKBONE COMUNICACIONES LTDA | 499,656,495,00 |
| 2 | PROFUSO S.A.S BIC | 486,706,430,00 |
| 3 | NEWSAT SAS | 462,986,539.12 |

Que las ofertas fueron remitidas a los comités evaluadores, quienes emitieron los respectivos conceptos, los cuales fueron publicados en la Plataforma del SECOP II y se resumen así:

Concepto Jurídico:

El Comité jurídico emitió concepto con N° Radicado 0124005321702 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, de fecha 09 de mayo de 2024, el cual se resume así:

(...)

Una vez revisados los documentos anexos a la oferta, se determina que la sociedad PROFUSO S.A.S BIC. con NIT. 901317220-4, cumple con los requisitos de orden jurídico solicitados en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, se HABILITA JURÍDICAMENTE.

Así las cosas, el Comité Jurídico Evaluador informa el resultado de la evaluación efectuada:

| N° | PROPONENTE | HABILITADO | REQUERIDO | RECHAZADO | ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 D. 1082-15 | ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 D. 1082-15 | REDUCCIÓN DE PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BACKBONE COMUNICACIONES LTDA | - | X | - | - | - | - |
| 2 | NEWSAT SAS | X | - | - | - | SE ASIGNA | - |
| 3 | PROFUSO S.A.S BIC | X | - | - | - | SE ASIGNA | - |

NOTA: los puntos serán asignados una vez sea habilitado jurídicamente.

(...)

Concepto Tecnico:

El Comité Técnico, Emitió concepto con N° Radicado 0124005319402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ADMIN de fecha 09 de mayo de 2024, el cual se resume en el siguiente sentido:

(...)
RESUMEN

**7. CONCLUSIÓN GENERAL**

El comité técnico evaluador se permite concluir que teniendo en cuenta los requisitos exigidos para el presente proceso y registrados en el pliego de condiciones definitivo, así:

| OFERTAS RECIBIDAS | | REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | PROPONENTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS | EXPERIENCIA CODIGOS UNSPSC | PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SG-SST | ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE | CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | PONDERABLES TECNICOS | RESULTADO FINAL *(Habilitado / No habilitado / Rechazado)* |
| 1 | BACKBONE COMUNICACIONES LTDA | CUMPLE | CUMPLE | REQUERIDO | CUMPLE | 300 | 110 | 410 | NO HABILITADO |
| 2 | NEWSAT SAS | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | 0 | 110 | 110 | RECHAZADO |
| 3 | PROFUSO SAS BIC | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 300 | 110 | 410 | HABILITADO |

Concepto Económico:

Con N° Radicado 0124005375802/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17, de fecha 09 de mayo de 2024, el comité económico emitió concepto el cual se resume en el siguiente sentido:

(....)

Que las evaluaciones fueron publicadas el día 10 de mayo del año 2024 hasta el día 16 de mayo del 2024 durante el traslado de observaciones no se presentó observaciones por parte de los oferentes

Que en sesión del día 20 de mayo de 2024 por medio de Acta N° 292, el Comité de Adquisiciones recomendó a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM y Ordenadora del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.155COGFM DIADF 2024, que tiene por objeto "... CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO..", a la sociedad PROFUSO S.A.S BICcon NIT.901317220-4,representada legalmente por la señora **AMANDA ALEJANDRA MARTÍNEZ LEAL** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 1122136773 de Acacías hasta por la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos seis mil cuatrocientos treinta M/CTE ($ 486,706,430,00) incluido IVA y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con los precios ofertados, especificaciones técnicas y aspectos técnicos adicionales, expuestos anteriormente, y aspectos técnicos adicionales.

Que, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la adjudicación del contrato estatal, se encuentran entre otras normas el artículo 24, numeral 7° y 11° del artículo 30, numeral 8° y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, de los que se infiere que el Acto de adjudicación es definitivo y por medio de él, la administración adopta la decisión definitiva sobre el proceso de selección.

Que el Honorable Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) del 15 de agosto de 2017, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

> *"La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.*
>
> *En esa medida, el acto de adjudicación se asemeja a la aceptación de la oferta en los contratos de derecho privado, con la diferencia de que en estos, en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y de la consensualidad, la aceptación oportuna perfecciona el respectivo contrato, como regla general, salvo en los denominados contratos solemnes y reales, y hace surgir los derechos y obligaciones pactados o derivados del mismo, mientras que en los contratos estatales, debido a su carácter solemne definido por la ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), estos no se perfeccionan con la notificación del acto de adjudicación, sino con la suscripción, por las dos partes, del documento que contenga las respectivas cláusulas o estipulaciones, con algunas pocas excepciones."*

Que del Acto Administrativo de adjudicación se desprenden una serie de consecuencias jurídicas, nacen derechos y obligaciones de manera recíproca, una de ellas es la escogencia del futuro contratista y que termina justificando todo el proceso selección.

Que por lo anteriormente expuesto la Directora Administrativa y Financiera del COGFM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 155COGFM DIADF 2024, que tiene por objeto "... CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO RESERVADAS ..", a la sociedad PROFUSO S.A.S BICcon NIT.901317220-4,representada legalmente por la señora **AMANDA ALEJANDRA MARTÍNEZ LEAL** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 1122136773 de Acacias hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA M/CTE ($ 486,706,430,00) incluido IVA según y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con los precios ofertados, especificaciones técnicas y aspectos técnicos adicionales, y aspectos técnicos adicionales. así:

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: - Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de la sociedad PROFUSO S.A.S BICcon NIT.901317220-4,

ARTICULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM.

PS. JONNATAN F. PUERTO GARCIA
Comité Jurídico Evaluador

PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

MY. ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Secretario Técnico - Jefe Área de Contratación